

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho conforme a la condena en constas decretada en contra de los demandados y a favor de los demandantes en proveído del 29 de agosto de 2022 corregido mediante auto del 29 de septiembre del mismo año.

Manizales, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: Ejecutivo a continuación

Demandante: **DANILO PINILLA ARANGO Y OTROS**

Demandados: **CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.**
CÉSAR RAMÍREZ BOTERO
RICARDO SEPÚLVEDA CASTAÑO

Radicado: 17001-31-03-003-2018-00003-00

Sustanciación: No. 853

Conforme a lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como agencias en derecho a cargo de los demandados Constructora El Ruiz S.A.S., César Ramírez Botero y Ricardo Sepúlveda Castaño y en favor de Natalia Pinilla Sánchez y Jefferson Mejía Ocampo la suma de \$11.779.256 para cada uno de ellos, a favor de Danilo Pinilla Arango la suma de \$2.180.463 y en favor de Gloria Patricia Sánchez y Nicolás Pinilla Sánchez la suma de \$908.526 para cada uno de ellos.

A la ejecutoria de este auto, se procederá por Secretaría con la liquidación de las costas procesales como lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7df8570750a5376936a070f9dc8b37c47e9d0580168ebba3afe74d914e0d0e4**

Documento generado en 02/11/2022 04:50:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>